

CAPÍTULO VI

COMENTARIO RESPECTO A INSTITUCIONES NORTEAMERICANAS OBSERVADAS EN EL ESTADO DE FLORIDA

En la actualidad se nota en muchos países del mundo, entre ellos México de manera singular, una definida preocupación por analizar las causas sociales, psicológicas, económicas, y otras que motivan la conducta delictiva o los desarreglos en el comportamiento. Algunos gobiernos se encuentran igualmente preocupados por desentrañar o conocer mejor las raíces del delito y, en consecuencia, por diseñar políticas preventivas y terapéuticas eficaces. Paralelamente, y a partir de unos cuantos años, ha surgido en nuestro país el ánimo reformador y la atención por cuestionar de manera severa el funcionamiento de los sistemas en los establecimientos penitenciarios y en las instituciones de tratamiento para menores infractores.

Rebasado ya el concepto de la reclusión como instrumento punitivo y de venganza, especialistas de todo el mundo se han replanteado los objetivos y la metodología para lograrlos con mayor eficacia.

En el marco de este interés, la Secretaría de Gobernación nos otorgó generosa y noblemente la oportunidad de acudir a un curso de capacitación, que el gobierno de Estados Unidos organizó por medio de la Universidad de Miami. Las consecuencias de este viaje fueron altamente sustanciales en cuestiones de organización social o comunitaria; en materia penitenciaria, en el tratamiento de los menores infractores, de los programas para farmacodependientes; asimismo, el conocimiento y análisis de la complicada tarea y las técnicas policiacas en la investigación del delito.

Referencia

Estados Unidos de América es un país extremadamente industrializado y tecnificado. Cuenta con una extensión territorial de 9'363,353 km² y con 203'184,772 habitantes; esto implica una densidad de 22

habitantes por km², con un 18.2% de índice de natalidad, un 9.4% de mortalidad y el 1.2% como tasa de crecimiento anual.

Sigue en su forma de gobierno el concepto de federalismo, integrado por 50 estados, incluyendo Alaska y Hawái, dependencias y posesiones como Islas Virgenes, otras como Samoa y Guam, y desde luego un Distrito Federal, Columbia, donde residen los poderes de la Federación, cuya capital es Washington.

Nuestra incursión fue en el Estado de Florida, ubicada al sureste de Estados Unidos, su capital Tallahassee. Esta península fue descubierta en 1512, por Ponce de León y vendida a la nación norteamericana en 1821. Su proximidad con Cuba permite formar un canal que constituye una de las puertas del Golfo de México. Este estado, como la mayoría de los del sur, tienen habitantes negros en número considerable, pero una característica más preponderante, es la inmigración cubana que ha llegado a constituir en el condado de Dade el 52% de la población; no sin dejar de considerar a un porcentaje de aprecio de los inmigrantes de Puerto Rico. Existe pues, un antecedente de transculturación muy marcado y obviamente acarrea problemas agudos en el campo estudiado por nosotros y, desde luego, en otros órdenes.

Reglas constitucionales

La Constitución política de este país, en un sentido amplio, puede establecerse como la recopilación de normas y principios de carácter legal, provenientes de reglas consuetudinarias y tendientes a organizar y definir la estructura, procedimientos y formas de gobierno, las facultades de los funcionarios, los derechos y deberes de los individuos. Esta integración de reglas legales aparecen en el código supremo y se reitera en las constituciones emanadas de las legislaturas de los estados, en las cédulas de fundación de las ciudades y en muchos acuerdos y disposiciones adoptadas por las autoridades locales: de condados y poblaciones. Este ordenamiento determina la separación de poderes y facultades del cuerpo legislativo, ejecutivo y judicial.

La jerarquía, o el orden de prioridad de las leyes en este país, es el siguiente: la Constitución, los tratados, las disposiciones administrativas del gobierno nacional, expedidas por el presidente y por jefes de los departamentos para aplicar leyes o tratados, la Constitución local, estatutos de las legislaturas estatales, reglamentos expedidos

dos por el gobernador y otras ordenanzas expedidas por diferentes autoridades de menor grado.

Encontramos esta sociedad orientada, dentro del panorama jurídico y de su realidad, por el Estado como institución organizadora de las masas, que cumple con las características de un Estado moderno, es decir, esta esfera se delimita por la Constitución y por los derechos civiles de los ciudadanos; tolera el sistema la participación ciudadana a nivel individual y de grupo en la incursión a la acción política para obtener el control por medios pacíficos, apareciendo para tales fines los partidos políticos (Demócrata y Republicano). Es el gobierno, la entidad institucional donde se deposita el poder coactivo para hacer aplicar y obligar a cumplir los ordenamientos y principios legales.

Poder Legislativo

Se integra por un orden bicameral: la Cámara de Senadores formada por dos senadores representativos de cada estado y la Cámara de Diputados o Casa de Representantes elegidos en proporción al número de habitantes; determinando la propia Constitución que no podrá excederse de 435 representantes sino hasta el censo decenal donde se determinará la población. Cuando Alaska y Hawái se incorporaron como estados se incrementó a 437, pero se ha regresado al número original. Dentro de las facultades constitucionales más relevantes del Poder Legislativo se encuentran: el voto decisivo en una elección conflictiva para presidente y vicepresidente, la celebración de tratados en unión con el titular del Ejecutivo, remover a miembros de los otros dos poderes y supervisar la administración. Su función preponderante como es bien sabido, consiste en la creación de la ley.

Poder Ejecutivo

Su atribución natural está formada por la acción de administrar y promover, por medio de los departamentos y agencias, el desarrollo nacional en toda expresión y clase. Este poder se deposita en un presidente y vicepresidente elegidos por el pueblo. Tiene variadas facultades que se suman a la básica, tales como recomendar y vetar la legislación, realizar tratados, velar el cumplimiento de la ley y ejecutar los actos que se deriven por la aplicación de la misma, nombrar, remover y controlar a los funcionarios ejecutivos, otorgar perdón o suspender la ejecución.

Organización policiaca

La investigación de los hechos antijurídicos y de sus titulares, corresponde a una institución dependiente de este poder y denominado departamento de policía. Según la estructura del estado ya indicada, podemos señalar que este organismo policiaco opera en tres ámbitos jurisdiccionales primordialmente: el federal, el distrital o de condado y el municipal.

Estas dependencias contienen un orden administrativo por delegación de funciones, logrando una efectiva distribución del trabajo; así pues, actúan en la vigilancia de caminos y tránsito urbano, aplicando la ley de vehículos automotores, en mantener la paz y seguridad pública, en prevenir estados de peligro, en orientar, en la averiguación y escudriñamiento cuando se viola la ley penal, de donde surge la oficina de detectives del fiscal como órgano auxiliar para proporcionarle datos y pruebas conducentes a la verdad histórica. Debemos expresar que de nuestro estudio y en el intercambio con integrantes de estos cuerpos, tropezamos con una corriente coincidente en el sentido de que el policía cuando desempeña sus deberes, con frecuencia emplea prácticas irregulares y no probas, tales condiciones de corrupción eliminan en una gran mayoría de casos los testimonios de pruebas de la policía. Hay también otras oficinas diversas como: la de parques, bancos, etcétera, que funcionan como refuerzo y auxiliar de la policía.

La responsabilidad del adecuado funcionamiento de esta dependencia corresponde a un funcionario denominado *sheriff*, muy similar al alguacil británico, quien es elegido comúnmente por la población. Por tal motivo, el *sheriff* es miembro de algún partido político y que incursiona en la actividad en búsqueda del poder, pudiéndose percatar, por tales razones, que llegan a ocupar los cargos con poca experiencia en el campo de la indagación policiaca y desde luego, sus ideas y proyectos, por regla general, están encaminadas a satisfacer demandas de leve beneficio y consideración técnica, cuando éstas cumplan las condiciones idóneas para disfrutar de la simpatía y aquiescencia del grupo mayoritario en la comunidad y así asegurar su posición política.

Se tiene estimado en ciudades con más de 250 mil habitantes un promedio de 2.1/3 empleados de policía por cada mil, en poblaciones de 50 mil a 250 mil se aprecian 1.2/3 trabajadores y de 25 mil a 50 mil se consideran 1.1/2 trabajadores.

En 1908, el Ejecutivo estableció una institución policiaca federal llamada *Federal Bureau of Investigation* (FBI), que debe tener más de 10 mil empleados y entre sus funciones descubrimos algunas como: la protección a los ingresos nacionales, la búsqueda del cumplimiento a la ley de renta, la aplicación de la ley sobre alcohol, las patrullas fronterizas y control aduanal, el resguardo y amparo a la propiedad, la investigación penal, la pesquisa del tráfico de droga y la actividad de una división especial conocida como servicio secreto. Esta dependencia siempre ha sido objeto de una lucha sostenida en el Congreso por la oposición a sus operaciones sin embargo, el Ejecutivo siempre ha saltado a su defensa obteniendo que a la fecha continúe desarrollándose.

Por otra parte, nos causó buena impresión la sección de estadística con que cuenta cada corporación policiaca; concentrando sus datos por municipio, por condado, por estado y nacionalmente siendo reportadas permanentemente por conducto de máquinas computadoras a las capitales de los estados y al Centro Nacional en Washington; permitiendo tener al día los costos del crimen en la gama de ilícitos, lo recuperado por la acción de la policía, el costo de maniobra de la misma, la detección de zonas con mayor índice de criminalidad, su peligrosidad, la determinación de edades en la consecución de los delitos y cuáles de éstos.

En realidad, es amplia esta información y desde luego provechosa, pues de aquí se pueden derivar programas preventivos, rehabilitadores, de seguridad y sobre todo, saber a ciencia cierta si el trabajo realizado es serio y positivo. Todos estos datos se comunican a través de boletines llamados *Uniform Crime Reports*, de donde se establecen las siguientes cifras: más de un millón de raterías al año, 350 mil hurtos, 200 mil robos de automóviles, el homicidio, el estupro y el asalto a mano armada, llegan a 80 mil. Como podemos observar, Estados Unidos cuenta con uno de los índices más altos de criminalidad en el mundo. Se reporta asimismo, que en los crímenes contra la persona, la policía los aclara en un 80% en los robos, el 40% con arresto.

La prisión

La organización penitenciaria está a cargo también del Poder Ejecutivo en los grados de federal y estatal. La institución federal alberga personas, que en virtud de la conducta ilícita realizada, se encuadra en la jurisdicción de la federación por razón de materia; por

ejemplo, la evasión de impuestos, el no acatamiento de las normas que reglamentan las pesas y medidas, delitos en materia de acuñación de moneda, acciones contra la seguridad e integridad de la nación y el tráfico de droga en gran escala. Asentamos este último término, pues existen facultades para la policía y sus auxiliares tanto federal, distrital o del condado, como municipal, el conocer y perseguir al traficante de droga dentro de competencia territorial, de ahí que cada departamento policiaco cuente con una oficina de narcóticos. La distinción la encontramos precisamente en que el agente federal actúa en cualquier estado o territorio y las otras solamente en su condado, o bien en su municipio; por otra parte, el federal trata de problemas de mayor cuantía, en cambio, el detective estatal y el municipal se entienden de casos menores, es decir, se relacionan en el proceso establecido de proveedor consumidor y no en el traficante universal. De tal aclaración dada, se explica el porqué encontramos tanto en la prisión federal como en la estatal personas vinculadas con el tráfico de droga.

En las prisiones estatales se internan a aquellos responsables de conductas antijurídicas de un orden similar al nuestro y denominado del fuero común, tales como: el homicidio, las lesiones, el robo, el abuso de confianza, la violación, el estupro, la prostitución; este último, enmarcado en el panorama de la ley penal como delito, a diferencia de nuestra legislación, que la determina solamente cuando una persona induzca y explote a otra, por medio del comercio carnal, hecho que se denomina lenocinio.

A través de las tres instituciones carcelarias y con el intercambio sostenido con sus funcionarios pudimos analizar y percarnos de importantes aspectos:

a) Siendo Estados Unidos un país altamente tecnificado y sujeto a cambios rápidos, donde la producción ha elevado los ingresos al punto de ser los más altos en el mundo, nos inquietó una aparente postura de olvido por parte del gobierno hacia el problema carcelario.

Si consideramos que el mayor índice en el mundo de criminalidad pertenece al pueblo norteamericano, debería atenderse con esa misma magnitud los lugares de prevención y de tratamiento; sin embargo, observamos instituciones inadecuadas desde el punto de vista readaptativo, pues no cuentan con espacios verdes y recreacionales, ni con una organización ocupacional permanente y dirigida. El área donde se sitúan es el centro de la ciudad, impidiéndoles contar con una amplitud conveniente para vivir días tras día. La resolución dada al problema de capacidad ha sido la construcción de rascacielos y en

ellos, cubículos destinados para dormitorios semejando un panal de abejas, solamente que con servicio de elevador; por ende, su higiene es precaria dada su falta de ventilación y luz natural.

b) Por otra parte, nos percatamos dentro del personal directivo, la presencia de un empirismo completo dado el procedimiento para arribar al gobierno de una prisión. Por regla general, el director es un viejo empleado policiaco y que con fundamento en el tiempo y los buenos servicios prestados como policía, se le confía el mantener la seguridad de la institución, como nos lo diría una teniente de policía y directora de la Cárcel de Mujeres de Miami: "Yo estoy aquí, porque he trabajado muchos años y he tenido que competir con muchas personas; hombres y mujeres".

No existe departamento de psiquiatría dentro de los servicios generales, sino solamente se atiende cuando se detectan, por el personal de custodia, casos psicopatológicos marcados, situación del todo peligrosa, pues se deja al arbitrio de un neófito la apreciación y determinación sintomatológica enmarcada en cada interno. No encontramos por ahí alguna actividad encauzada al conocimiento técnico del medio sociofamiliar en cada caso, como lo viene haciendo el trabajo social de nuestros sistemas. Tampoco vimos alguna función pedagógica permanente y organizada, aun cuando el nivel académico no es bajo por la obligatoriedad de la enseñanza elemental, pero pensamos que bien podría acrecentarse, fortalecerse y cimentarse de mejor manera, con desempeños culturales, cívicos y deportivos. El trabajo del médico general, sin habernos detenido lo suficiente, se puede considerar bueno.

Con apoyo en lo conocido, puedo afirmar que no se da en estos sistemas carcelarios, un enfoque científico al reconocimiento y trato de los recluidos.

c) Fue notoria la visión metódica y rígida de sus prácticas penitenciarias. Éstas pierden toda condición de individualidad, desenvolviéndose a un nivel masivo, aunque es cierta la necesidad de sostener una disciplina y un orden adecuados, sin embargo es nocivo y deshumanizante la mecanización del individuo con hábitos y estilos rigoristas.

d) La visita conyugal y la familiar aceptadas por las prácticas penitenciarias mexicanas, están definitivamente proscritas en las instituciones visitadas y tal prohibición se funda —según nuestros informantes— en la falta de espacio, de personal, de tiempo y en el riesgo de debilitar la seguridad de los penales. Sin embargo, lo anterior no se traduce en el homosexualismo entre los internos en virtud de que los

alimentos son adicionados con sales de nitro que inhiben la necesidad sexual; tal es el procedimiento que se sigue en la cárcel del Condado de Dade, donde se encuentran recluidos 700 varones en habitaciones muy estrechas, mientras que en el reclusorio de mujeres donde privan las mismas condiciones de habitabilidad y de prohibición de contactos heterosexuales si se plantea este problema.

A la luz de la concepción penitenciaria mexicana, tales métodos se antojan aberrantes y antihumanos pues atentan contra la natural propensión del ser humano a entablar contacto carnal con elementos del sexo opuesto y, en suma, tales prohibiciones inciden en sentido contrario del propósito rehabilitador que en México atribuimos a la reclusión.

En nuestro diálogo con los funcionarios de esos establecimientos, hicimos énfasis en la política penitenciaria mexicana que si bien, separa al recluso de la sociedad, no mutila la individualidad y busca que la vida en la prisión no fomente actitudes que se reflejan en tendencias al incremento del crimen.

Es grave error, cuando tratamos de readaptar y prevenir, tener al infractor fuera y desvinculado en su totalidad de la matriz social; pues en lugar de proporcionar elementos para una mejor vida, estaremos creando inadaptados y eremitas involuntarios, que difícilmente podrán subsistir en un medio desconocido, olvidado o adverso.

Pusimos en consideración de aquellos funcionarios la importancia que encierra la vida comunitaria, la posibilidad de ser elásticos dentro de las normas y reglas de organización, la consecuencia grave de la desintegración familiar y por ende, la concurrencia y el incremento del crimen, el alcoholismo, el divorcio, el suicidio, la farmacodependencia y las psiconeurosis que arrojan a la sociedad a un estado de peligro y destrucción.

La Comisión del parole y la probation

Este organismo está destinado a controlar mediante supervisores a las personas, que por la comisión de un delito fueron sentenciadas a compurgar un tiempo de privación de su libertad, y por razones de la extensión de la pena o su buen comportamiento, se les concede el beneficio de estar cumpliendo la determinación judicial y fuera de prisión. La *probation* se otorga cuando la pena es corta y existen condiciones idóneas en el presunto beneficiario para su adecuada convivencia social, y por regla general el sujeto no llegó a la institución

carcelaria. Esta figura jurídica la podemos comparar con nuestra libertad condicional pues gozan de una cercana similitud.

Existe también semejanza del *parole* con respecto a nuestra libertad preparatoria, donde ésta se hace efectiva al transcurrir determinado tiempo (no lo tienen establecido como la mayoría de nuestras leyes el fijar las 3/5 partes como requisito inicial), y el comportamiento global del beneficiario tiende a su mejoramiento personal, familiar, laboral, cultural, manifestándose, de esta manera, una personalidad socialmente readaptada; desde luego se prohíbe el uso de bebidas embriagantes o estupefacientes y se tendrá que residir en lugar determinado.

Esta comisión funciona con eficacia por completo sistema de supervisión, dando lugar a resultados valiosos al registrar de manera auténtica el comportamiento del individuo sujeto a este procedimiento.

El tribunal juvenil

Esta institución conoce de todas las infracciones ejecutadas por menores de 18 años. Se integra por jueces, fiscales y los centros de internación. Los dos primeros son licenciados en derecho elegidos por la ciudadanía para ocupar su cargo; sin embargo, el juez juvenil recibe todas las actuaciones y los alegatos de la parte acusadora que recae en el fiscal y los de la defensa que bien puede ser un abogado particular, o un defensor pagado por el Estado para aquellos carentes de recursos económicos.

En la designación de jueces y fiscales juveniles, encontramos el peligro de que a estos funcionarios se les pueda viciar su actuación y sus resoluciones, al tener presente su compromiso con los electores y quizás en un momento, pueda desviarse una determinación justa y oportuna o de acertado criterio jurídico y de rehabilitación, para retener y concentrar el voto de la mayoría, medio al fin, para mantenerse y permanecer en ese cargo.

Los centros de internación nos causaron profunda sorpresa al contemplar descuido e improvisación en sus edificios: dormitorios inadmisibles para niños y para cualquier otra persona, pues éstos se integraban en áreas de 3.5 x 3.5 metros, sin luz, ni ventilación, donde reposaban tres o cuatro jóvenes en literas y cerrados por puertas metálicas cuyo único contacto con los pasillos es una pequeña ventanilla asegurada por dos varillas cruzadas. En los patios encontramos amalgamados, sin restricción, algunas mujeres y varones; pero lo más grave de ello, es la presencia del escolar desertor sin conflicto en su per-

sonalidad, conviviendo directamente con el infractor habitual, drogadicto o enfermo; produciéndose, a las claras, una contaminación funesta donde en lugar de concientizar al menor de no faltar a su escuela, se le inculcan tácticas y usos pervertidores.

Al igual que las prisiones, no se cuenta con personal directivo ni técnico especializado; son improvisados y sin dar muestra aparente de vocación o cariño por la niñez. Esto nos alarma, pues si este país tiene el más alto índice de criminalidad en el mundo, deberían evitar tener esas instituciones de contagio, para frenar al incremento delictivo y proveerse de personal conocedor de la problemática juvenil para, de manera profesional, manejar y orientar a los jueces con problemas de conducta.

Hemos de apuntar que la propensión criminal se agrava entre los 16 y 25 años de edad; por lo tanto, podría resultar conveniente y fructuoso una más intensa intervención del Estado, para superar estas instituciones que deben cumplir con un fin social determinado. Crearlas o prefeccionarlas de manera deliberada para satisfacer las necesidades en los grados de individual y colectivo, manifestándose en un estado práctico y objetivo y con una conducta habitual de efectividad; donde las personas sostenedoras de la organización tengan formalidad y conciencia especial de su función, queremos decir, al referirnos a estas instituciones, que debe producirse una asociación íntima entre ellas y el grupo social, pues la concurrencia de esto le dará vida. No olvidemos que ninguna institución existe por sí misma, debe haber conjunto de relaciones, orden, sistemas, reglas, funciones en cuanto al papel que desempeña y los fines buscados, dinamismo, planes y políticas estratégicas, soluciones a problemas y nuevos estudios para resolverlos de diversos puntos de vista y, sobre todo, tener presente el no identificar ni confundir al grupo social con sus carencias y la acción para solventarlas, pues son de orden diverso.

Es incuestionable que la comunidad norteamericana sufre cambios rápidos por razón de su desarrollo tan acelerado, aquí es donde el individuo adquiere importancia, es decir, que debe estar necesariamente adherido al proceso de transformación, pues es depositario de la inteligencia y la energía mediadora entre el derrumbamiento de viejas estructuras y el surgimiento de nuevos métodos; pero si se le aísla o impide participar en esta permanente evolución social, las instituciones inevitablemente resultan inadecuadas de ahí que, aparejado al cambio y al desarrollo, estará el dinamismo y la renovación institucional.

Poder Judicial

Dentro del ámbito de este poder, pudimos tan sólo establecer una buena charla con un juez criminal, adscrito al Tribunal de Circuito. Este funcionario nos fundamentó su postura encaminada hacia la necesidad de aplicar la pena de muerte en los casos donde el sujeto resultaba altamente peligroso o difícilmente readaptable; en virtud de que, al no poderse reformar se ponen en peligro otros valores de la sociedad y, en términos generales, dejó entrever su desconfianza en la readaptación, pues él estima que al delincuente es difícil cambiarle su manera de pensar, de sentir y de vivir; claro está, que nosotros quisimos dar argumentaciones de nuestro proceder en la realidad penitenciaria de nuestro país, pero no pudimos lograrlo, pues nuestro entrevistado, en obvio al tiempo, prefirió no discutirlos.

El juez y el fiscal (parte acusadora) llegan a desempeñar su función por la elección popular, al igual que el jefe de la policía, o los jueces juveniles; reiteramos pues, el mismo peligro sentido y ya indicado en este escrito, al existir un ligamen poco sano entre la imparcialidad de la justicia y la actividad política, es decir, el juego sustentador y nutridor de los intereses más fuertes del electorado.

Al contestarnos una pregunta, el juez nos decía que tomaba en consideración para dictar su sentencia, entre otras cosas, el sentir y la opinión de las víctimas, con el objeto de permitirle participar en el proceso y para que se sientan escuchados, pero a la vez "dejarles la impresión de que se les hace justicia". Esta información nos pareció todavía más atemorizadora que la sola influencia practicada por el elector; pues dejar a la víctima expresar sus consideraciones para ilustrar el juzgador, es poner en riesgo el principio de imparcialidad y evidentemente el de justicia y si queremos ir más allá, podemos pensar en la etapa de la venganza privada del derecho penal, donde regía la Ley del Talión: ojo por ojo y diente por diente, y eso lo entendemos como una norma vindicativa.

Nuestra experiencia más valiosa fue cuando pudimos percatarnos de que las formas de vida no pueden ser rígidas ni anárquicas, sino dentro de una oscilación pendular impulsada por las condiciones actuales. En un sistema flexible y sin orden, no puede haber desarrollo y mejoría, pues su nivel de vida será precario e incierto; y en otro inalterable y mecanizado, donde hay mejores aparatos y rige el principio donde el hombre deja de ser humano, pues se relegan sus sentimientos y sus ideas, se llegará a la cuenta de que no hay felicidad ni libertad por las que tanto lucha el hombre, y de esto debemos

percataremos todos y ahora, para tomar medidas inmediatas y urgentes; de lo contrario, será tarde cuando despertemos y quizá todo sea irreversible. Erich Fromm hace el siguiente comentario:

Un conservador como Disraeli y un socialista como Marx, están de acuerdo en cuanto al peligro que el hombre corre por el crecimiento incontrolable de la producción y el consumo. Ambos percibieron la forma en que el hombre se debilitaría al volverse esclavo de la máquina y a causa del constante aumento de su codicia.

En la historia de la humanidad se han planteado problemas fundamentales de axiología en tratados, revistas, congresos, libros, cátedras e investigaciones filosóficas; y quizás tanto sea el estudio de los valores y sus conflictos que nos apartamos de la esencia misma del hombre, y pensamos, al angustiarnos por los procesos sociales, que mucho ganaríamos en la tarea de la profilaxis popular en el amplio sentido del término si eliminamos en nuestro devenir los motivos egoístas del interés personal en cualquier sistema de vida por los fines nobles del interés general.

Al meditar en lo antes dicho, nos viene a la mente el recuerdo de Sócrates, fundador del eudemonismo, cuando preconiza la felicidad como fin del hombre, como práctica de la virtud. Actualicemos en este trabajo viejos principios, que son sostén de la reivindicación del hombre por el hombre en su desgracia, recordando aquella doctrina denominada el determinismo del bien, que dice que no hay hombres malos sino ignorantes; aquellos que no cumplen con su deber, quienes aluden la acción virtuosa y los que violan la ley, no son malvados sino ignorantes. Pensemos de manera seria si trabajamos por dar posesión del mayor grado de felicidad al mayor número de hombres, o comprometemos nuestro destino, que como ya señalamos, puede ser irreversible y demasiado tarde.

En conclusión, señalamos que de la experiencia norteamericana desprendemos que es tan desaconsejable la rigidez como la anarquía. En un sistema carente de eficaz dirección no puede haber progresividad, ni adelanto; no se cumple con los objetivos sociales y humanistas que de acuerdo con nuestros valores deben cumplir los establecimientos de internamiento; y resultados igualmente negativos se obtienen, por otra parte, de la aplicación de un criterio fijo y radicalmente calculador, cuya uniformidad olvida el caso y la circunstancia particular para dejar paso a una fría y uniforme aplicación.